

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

OFICIO NO. 01/0159/2017
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
30 DE MARZO DE 2017.

HOUSE



LIC. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ORGANISMO PÚBLICO
AUTONOMO.
PRESENTE.-

POR ESTE CONDUCTO LE REMITO EL ACUERDO QUE DISPONE LA CLASIFICACION DE INFORMACIÓN RESERVADA, RELATIVA AL EQUIPAMIENTO, ESTADO DE MATERIALES, EQUIPO ACCESORIO, EQUIPO Y MANTENIMIENTO DE RADIO COMUNICACIONES, SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES, FRECUENCIAS Y ARMAMENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL.

LO ANTERIOR POR SER CONSIDERADA ESTRATEGICA Y SU DIVULGACIÓN PUEDE CAUSAR UN PERJUICIO O DAÑO A LAS FUNCIONES DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y/O PONGA EN RIESGO LA SEGURIDAD, INTEGRIDAD FISICA, VIDA Y SALUD DE LAS PERSONAS, ASI COMO LA PREVENCIÓN DE LAS CONDUCTAS DELICITIVAS.

COMUNICO LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

SIN OTRO ASUNTO DE MOMENTO, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL Y TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO, MUNICIPIO DE
DELICIAS, CHIHUAHUA.



RECIBIDO
04/Abril/2017
12:05hr
Cintia M. S. P.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD DELICIAS, CHIH.

EN LA CIUDAD DE DELICIAS, CHIHUAHUA A LOS 15 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 35 Y 36, FRACCIÓN III, VI, Y VIII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, EMITIMOS EL SIGUIENTE:

ACUERDO 01/2017 QUE DISPONE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA, LA RELATIVA AL EQUIPAMIENTO, ESTADO DE MATERIALES, EQUIPO ACCESORIO, EQUIPO Y MANTENIMIENTO DE RADIO COMUNICACIONES, SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES, FRECUENCIAS Y ARMAMENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL, POR SER CONSIDERADA ESTRATÉGICA Y SU DIVULGACIÓN PUEDE CAUSAR UN PERJUICIO O DAÑO A LAS FUNCIONES DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y/O PONGA EN RIESGO LA SEGURIDAD, INTEGRIDAD FÍSICA, VIDA Y SALUD DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE LAS CONDUCTAS DELICTIVAS.

ANTECEDENTE

I.- EN FECHA 29 DE AGOSTO DE 2015 SE PUBLICÓ EN EL PERÍODO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, NUMERO 69 LA REFORMA A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

II.- QUE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA ES COMPETENTE PARA RESOLVER LA PRESENTE SOLICITUD DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIONES V Y XXXI, 32 FRACCIÓN IV, 35, 36 FRACCIONES III Y VI, 60 Y 110 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 3 FRACCIÓN V, 40, 42, 44 Y DEMÁS ARTÍCULOS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

III.- QUE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL INICIARA CON LOS PROCESOS DE COMPRA DE EQUIPAMIENTO, ESTADO DE MATERIALES, EQUIPO ACCESORIO, EQUIPO Y MANTENIMIENTO DE RADIO COMUNICACIONES, SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES, FRECUENCIAS Y ARMAMENTO.

IV. DERIVADO DE LO ANTERIOR. EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EMITIÓ SOLICITUD PARA LA RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN DE FECHA 13 DE MARZO DE 2017, MEDIANTE EL CUAL CONSIDERO QUE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL EQUIPAMIENTO, ESTADO DE MATERIALES, EQUIPO ACCESORIO, EQUIPO Y MANTENIMIENTO DE RADIO COMUNICACIONES, SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES, FRECUENCIAS Y ARMAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL, DEBE SER CONSIDERADA CLASIFICADA COMO RESERVADA.

CONSIDERANDO:

I.- LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO PREVÉN QUE LA INFORMACIÓN PODRÁ CLASIFICARSE COMO RESERVADA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LAS FRACCIONES I, IV, VI Y XII DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY EN MENCIÓN Y LA FRACCIÓN III INCISO A), B), F) Y G), DEL ARTÍCULO 53, DEL CITADO REGLAMENTO.

II.- QUE SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, III, IV, V, IX, XII Y 6, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ESTA AUTORIDAD ES UN SUJETO OBLIGADO, CON EL CARÁCTER DE UN ENTE PÚBLICO.



III.- QUE LOS ARTÍCULOS 1, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 2, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SEÑALAN QUE TODA PERSONA, EN PRINCIPIO, TIENE EL DERECHO A ACCEDER A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN PODER DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y QUE SÓLO EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN PREVISTO EXPRESAMENTE EN TAL LEY SE LIMITARÁ EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

EN ESTE SENTIDO, EL ARTÍCULO 5 DE LA CITADA LEY, EN SU FRACCIÓN XIX, DEFINE QUE POR INFORMACIÓN PÚBLICA SE ENTENDERÁ TODO ARCHIVO, REGISTRO O DATO CONTENIDO EN CUALQUIER MEDIO QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS GENEREN, OBTENGAN, ADQUIERAN TRANSFORMEN O CONSERVEN POR CUALQUIER TÍTULO.

EN TAL ORDEN DE IDEAS, ES EVIDENTE QUE LA INFORMACIÓN EN CUESTIÓN RESULTA DE INTERÉS PARA LA ACTIVIDAD DELINCUENCIAL EN GENERAL O INCLUSO EL CRIMEN ORGANIZADO, PUES TENIENDO ACCESO A ELLA LES SERÍA POSIBLE HACER NUGATORIAS LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, CAUSÁNDOSE CON ELLO UN DAÑO GRAVE A LA SEGURIDAD PÚBLICA, YA QUE INCLUSIVE LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN CUESTIÓN, PODRÍA DAR LUGAR A QUE SE COMPROMETIERA LA PREVENCIÓN O INVESTIGACIÓN DE CIERTAS CONDUCTAS PRESUNTAMENTE DELICTIVAS.

IV.- QUE EN CONCORDANCIA A LO ANTERIOR, EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY EN MENCIÓN, EN SU FRACCIÓN XII, ORDENA ENTRE OTRAS COSAS A LOS ENTE PÚBLICOS QUE SEAN SUJETOS OBLIGADOS DE LA LEY ESTABLECER LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN DE SUS ARCHIVOS Y SISTEMAS DE ARCHIVO, EVITANDO EL ACCESO NO AUTORIZADO A AQUELLOS QUE NO SEAN DE LIBRE ACCESO, ENCONTRÁNDOSE DENTRO DE TAL SUPUESTO LA INFORMACIÓN QUE EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY, EN SUS FRACCIONES XVII Y XX, DEFINE COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL E INFORMACIÓN RESERVADA, RESPECTIVAMENTE Y QUE ES LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO TAL EN LOS TÉRMINOS DE ESA LEY.



